



SEMÁFORO

VERDE



MEDIDAS QUE NO AFECTARÍAN LA CANASTA FAMILIAR NI A POBLACIONES VULNERABLES

Agosto 2022

Componente	Efectos
<p>IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS DE EMPRESAS EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS NO RESIDENTES.</p> <p>Ver artículo 4</p>	<p>La tarifa cambia del 10% al 20%. Es una medida anti evasión para los que cambian su residencia fiscal.</p> <p>Debe considerarse que podría tener un efecto negativo sobre la inversión extranjera en Colombia.</p> <p>Sin embargo, esta inversión también tiene en cuenta otros factores, como la tasa de interés del país y la tasa de cambio.</p>
<p>LÍMITE AL DESCUENTO DEL IMPUESTO DE RENTA PARA PERSONAS.</p> <p>Ver artículo 6</p>	<p>Ahora, los contratistas tendrán la opción de aplicar a la renta exenta del 25%, igual que las personas con contrato laboral. Sin embargo, el tope máximo de descuento será de \$45 millones y no de \$191 millones como en la actualidad.</p> <p>Es una medida progresiva, con la que pagarían más impuesto de renta quienes ganen más de \$10 millones.</p> <p>Se propone que la medida del límite del descuento no pase drásticamente de \$191 millones a \$45 millones. Podría hacerse de forma progresiva en el 2023 y en el 2024, para llegar a \$45 millones como límite máximo en el 2025.</p> <p>Antes, el máximo descuento en el pago de impuesto de renta por concepto de pagos laborales era de \$9.264.000 mensuales. Ahora será de \$2.500.000.</p>
<p>AUMENTO DE IMPUESTOS PARA EMPRESAS QUE ESTÉN UBICADAS EN ZONAS FRANCAS Y NO EXPORTEN</p> <p>Ver artículo 10</p>	<p>Es positivo, porque incentiva la exportación, la generación de valor agregado y el crecimiento económico.</p> <p>Las empresas que estén ubicadas en las zonas francas deben tener un plan de exportación, para mantener una tarifa sobre el impuesto de renta del 20%. De lo contrario, tendrán una tarifa de renta general del 35%.</p> <p>(Se mantiene la tarifa diferencial del impuesto de renta para la zona franca de Cúcuta siempre y cuando cumpla unos requisitos para la internacionalización de sus productos).</p>

<p>ELIMINACIÓN DE LAS REGALÍAS COMO DESCUENTO DEL IMPUESTO DE RENTA</p> <p><u>Ver artículo 69 vigencia y derogatorias.</u></p>	<p>Es positivo, ya que las empresas del sector extractivo de recursos naturales no renovables pagarán la totalidad del impuesto correspondiente sobre su actividad económica.</p> <p>Antes podían descontar de su impuesto de renta lo que pagaban por concepto de regalías al Estado. Pero dado que las regalías no corresponden a un gasto sino a la contraprestación por la explotación de un recurso del Estado, es apropiada la medida.</p>
<p>RETEFUENTE PARA GANANCIAS OCASIONALES DE LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS <u>Ver artículo 14 y vigencia y derogatorias</u></p>	<p>Se mantiene la tarifa del 20% para estas ganancias ocasionales. Además, se eliminan las rentas exentas sobre el impuesto de ganancia ocasional por concepto de premios de apuestas, y concursos hípicas y caninos, que tenían este beneficio.</p>
<p>LÍMITE A LOS DESCUENTOS SOBRE EL IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL</p> <p><u>Ver artículo 15</u></p>	<p>Se modifican los límites de las exenciones de la ganancia ocasional así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para venta de vivienda pasó de \$292 millones a \$494 millones si el propietario vive allí. 2. Para venta de vivienda donde no viva el propietario pasó de \$292 millones a \$247 millones. 3. Por concepto de herencia o legado de un cónyuge fallecido pasó de \$132 millones a \$123 millones. 4. Para los bienes recibidos por personas diferentes al cónyuge pasó de \$87 millones a \$61 millones. <p>En ese sentido, si el límite de la renta exenta baja, el ciudadano tendrá una mayor carga impositiva. Destacamos que se garantiza una mayor renta exenta y por lo tanto una menor carga impositiva, para el propietario de una vivienda, que resida en ésta y la venda.</p>
<p>IMPUESTO AL PATRIMONIO</p> <p><u>Ver artículo 20-26</u></p>	<p>Se establece un impuesto permanente para patrimonios (activos-pasivos) superiores a \$2.736 millones del 0.5%, y superiores a \$4.636 millones del 1%.</p> <p>Se revive el impuesto al patrimonio, pero con unas condiciones acordes a la realidad económica del contribuyente, y con una tarifa progresiva.</p>
<p>IMPUESTO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE)</p> <p><u>Ver artículo 27-28</u></p>	<p>El régimen simple busca facilitar el pago de varios impuestos para algunos sectores empresariales en una sola declaración y reduce el valor a pagar por concepto de impuestos, promoviendo así la formalización empresarial.</p> <p>Esta medida reduce la tarifa en ciertos rangos de ingreso para servicios de mecánica, albañilería, construcción, profesionales, agroindustria, consultoría científica, así como para medianos y grandes restaurantes, entre otros.</p> <p>Adicionalmente, se crea una nueva categoría para servicios de salud y de asistencia social.</p>

<p>IMPUESTO A LAS EXPORTACIONES DE PETRÓLEO CRUDO, CARBÓN Y ORO</p> <p>Ver artículo 29-30</p>	<p>Colombia necesita avanzar en su transición energética, reduciendo así su dependencia de recursos no renovables.</p> <p>Esto podría generar en el mediano plazo que haya mayor disponibilidad interna de combustibles, pero hay un riesgo de menores ingresos frente a la exportación, a pesar del alto precio que el dólar tiene en la actualidad, lo cual podría afectar los empleos del sector y la inversión.</p>
<p>PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA</p> <p>Ver artículo 56-57</p>	<p>Se establece que las personas naturales, jurídicas y entidades extranjeras, que tengan una presencia económica significativa en Colombia, tendrán que tributar sobre el impuesto de renta de acuerdo con sus ingresos o ganancias obtenidas en el país.</p> <p>Se configura presencia económica significativa, siempre que se:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obtenga ingresos brutos anuales superiores a \$1.189 millones - Utilice un sitio web con dominio colombiano (.CO) - Mantenga interacción con 300.000 usuarios.
<p>DETERMINACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO MEDIANTE FACTURACIÓN</p> <p>Ver artículo 63</p>	<p>Las empresas recibirán factura electrónica del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto nacional al consumo, por parte de la DIAN; tal y como la reciben actualmente, del impuesto de renta.</p> <p>Es una medida que combate la evasión y facilita el pago de impuestos.</p>
<p>DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL 4X100 (GMF)</p> <p>Ver artículo 64</p>	<p>Elimina el 4x1000 para las personas que realicen movimientos financieros inferiores a \$13.3 millones mensuales, sin necesidad de marcar una única cuenta bancaria.</p>
<p>IVA A PRODUCTOS IMPORTADOS</p> <p>Ver artículo 66</p>	<p>Con esta medida, sólo serán exentos de IVA los bienes importados que sean originarios de países con los que Colombia tenga un Tratado de Libre Comercio, y no superen los US\$200.</p>
<p>INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES</p> <p>Ver artículo 67</p>	<p>La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) tendrá mayor control sobre aportes a seguridad social de los trabajadores independientes, en los contratos de prestación de servicios.</p>
<p>ESTUDIOS CON ENFOQUE DE GÉNERO</p> <p>Ver artículo 68</p>	<p>La DIAN continuará realizando estudios en materia reducción de inequidades estructurales entre hombres y mujeres, para crear propuestas que mitiguen esta situación.</p>
<p>ELIMINACIÓN DE BENEFICIOS POR LA VENTA DE ACCIONES EN BOLSA DE VALORES</p> <p>Ver artículo 69 vigencia y derogatorias.</p>	<p>De ahora en adelante, las utilidades por la venta en acciones en bolsa de valores que superen el 10%, deberán incluirse en la declaración del Impuesto de Renta.</p>
<p>ELIMINACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR</p>	<p>Se elimina el beneficio tributario que tenían los subsidios del programa Agro Ingreso Seguro, en la liquidación del Impuesto de Renta.</p>

<p>SUBSIDIOS Y AYUDAS DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO</p> <p><u>Ver artículo 69 vigencia y derogatorias.</u></p>	
<p>ELIMINACIÓN DE BENEFICIOS POR DEPRECIACIÓN DE INVERSIONES MINERO ENERGÉTICAS</p> <p><u>Ver artículo 69 vigencia y derogatorias.</u></p>	<p>Se elimina el beneficio en el impuesto de renta, que tenían las empresas del sector minero y petrolero, para amortizar sus activos de evaluación y exploración de recursos naturales en un período de 5 años.</p>
<p>ELIMINACIÓN DE BENEFICIOS A MEGAINVERSIONES</p> <p><u>Ver artículo 69 vigencia y derogatorias.</u></p>	<p>Se elimina el beneficio que tenían las megainversiones, de pagar una tarifa menor del impuesto de renta, condicionada a la generación de mínimo 400 empleos directos.</p> <p>Hasta la fecha no se ha evidenciado que este incentivo tributario haya tenido los resultados esperados en la generación de empleo y en la dinamización de la economía en algunas regiones del país.</p>
<p>ELIMINACIÓN DE DESCUENTOS POR DONACIONES DE INSUMOS MÉDICOS. COVID Y OTRAS PANDEMIAS</p> <p><u>Ver artículo 69 vigencia y derogatorias.</u></p>	<p>En su momento, estos descuentos fueron una medida que incentivaron las donaciones de insumos médicos durante la pandemia por Covid 19. Sin embargo, este beneficio no aplica actualmente, porque hay suficiente disponibilidad de estos implementos.</p>